

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 25-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 27 de marzo del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 042-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M, de fecha 29 de febrero de 2024, el Memorandum N° 015-2024-GR CUSCO/PM-DSLT/IOM, de fecha 08 de marzo de 2024, el Informe N° 064-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M., de fecha 11 de marzo del 2024, el Informe N° 017-2024-GR CUSCO/MERISS-DSLT-IO/M, de fecha 11 de marzo del 2024, el Memorandum N° 017-2024-GR CUSCO/PM-DSLT/IOM, de fecha 15 de marzo 2024, el Informe N° 080-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M, de fecha 20 de marzo del 2024, el Informe N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DSLT-IO/M, de fecha 22 marzo del 2024, el Informe N° 090-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M, de fecha 26 de marzo del 2024, el Informe N° 026-2024-GR-CUSCO/MERISS-DSLT-IO/M, de fecha 26 de marzo del 2024, el Memorandum N° 0138-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 26 de marzo del 2024, el Informe N° 118-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 27 de marzo del 2024, el Informe N° 055-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 27 de marzo del 2024, el informe N° 093-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 06 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:


Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;


Que, mediante el Informe N° 042-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M, de fecha 29 de febrero de 2024, el residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucañi y Huallo del Distrito de Marangani - Provincia de Canchis - Departamento de Cusco", Ing. Julio Victor Valer Abarca, remite la modificación presupuestal N° 02;

Que, Según el Memorandum N° 015-2024-GR CUSCO/PM-DSLT/IOM, de fecha 08 de marzo de 2024, el Inspector de Obra, Proyecto Marangani, Remite Observaciones al Expediente de Modificación N° 02 (por partidas nuevas con ampliación presupuestal (sistema de Drenaje y Ampliación de Plazo N° 01;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




Que, de acuerdo al Informe N° 064-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M., de fecha 11 de marzo del 2024, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucani y Huallo del Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", Ing. Julio Victor Valer Abarca, Procede con la Absolución de Observaciones al Expediente de modificación N° 02 por partidas nuevas con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01;



Que, mediante al Informe N° 017-2024-GR-CUSCO/MERISS-DSLT-IO/M, de fecha 11 de marzo del 2024, Inspector de Obra del proyecto Marangani, remite la modificación presupuestal N° 02 y ampliación de Plazo N° 01, lo cual indica que es procedente;




Que, según el Memorándum N° 017-2024-GR CUSCO/PM-DSLT/IOM, de fecha 15 de marzo 2024, Inspector de Obra Proyecto de Marangani, remite Observaciones al Expediente de modificación N° 02 (por partidas nuevas con ampliación de presupuesto);



Que, mediante el Informe N° 080-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M, de fecha 20 de marzo del 2024, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucani y Huallo del Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", Ing. Julio Victor Valer Abarca, remite la Absolución de Observaciones al Expediente de Modificación N° 02 por partidas nuevas con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01;



Que, de acuerdo al Informe N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DSLT-IO/M, de fecha 22 marzo del 2024, Inspector de Obra Proyecto de Marangani, remite la procedencia del Expediente de Modificación N° 02 por partidas nuevas con ampliación de plazo N° 01;



Que, según el Informe N° 090-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-M, de fecha 26 de marzo del 2024, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucani y Huallo del Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", Ing. Julio Victor Valer Abarca, Procede con la Absolución de Observaciones al Expediente de modificación N° 02 por partidas nuevas con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01;



Que, mediante el Informe N° 026-2024-GR-CUSCO/MERISS-DSLT-IO/M, de fecha 26 de marzo del 2024, el Inspector emite nuevamente la procedencia del Expediente modificación N° 02, por partidas nuevas con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0138-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 26 de marzo del 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite la procedencia del Expediente Modificación N° 02 por partidas nuevas con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucani y Huallo del Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco";

Que, se tiene el Informe N° 118-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 27 de marzo del 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica, declara Procedente el Expediente Técnico Modificado en etapa de ejecución Física N° 02 por ampliación Presupuestal N° 02 (partidas nuevas) y Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante hoja de trámite S/N de fecha 27 de marzo del 2024 la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 375 + 01 CD;


Que, de Acuerdo al Informe N° 055-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 27 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, opina por la pertinencia del Expediente

Que, según el Informe N° 093-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de Asesoría Legal del Plan MERISS opina PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas) por la suma de S/ 355,967.85 (trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 85/100 soles) siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 12,263,609.50 (doce millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos nueve con 50/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 01 por 91 días calendarios,


"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




teniendo como nueva fecha de conclusión el 01 de julio de 2024, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código único de inversión N° 2429185, conforme al siguiente detalle:




Que, según la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;




Que, mediante la *"DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone lo siguiente: (...) 29.6. Las UF y UEI son responsable de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente directiva. (...) 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda en el banco de inversiones (...) 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."*;



Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 33, numeral 33.2 señala: *"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UIE antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión"*;



Que, de acuerdo a la *"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS*, el cual tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos;



Que, del caso propuesto, observamos que se trata del expediente técnico modificado en fase de inversión N° 2 con ampliación de presupuesto N° 02 y de plazo N° 01 del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucani y Huallo del Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco"* con código único de inversión N° 2429185, por lo que procederemos analizar las dos ampliaciones:

CON RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO

Que, según los informes adjuntos se pudo verificar que el Residente del Proyecto ha reformulado los montos adicionales solicitados de las partidas nuevas referidas al **(Componente I: Adecuada Infraestructura de Riego)**, esto debido a las observaciones efectuadas mediante

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM N° 115 – 2023 – GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL como se detalla en el cuadro siguiente:



NBO	CAUSALES	MONTO SOLICITADO (inicial)	MONTO SOLICITADO (reformulado por observaciones)	VARIACIÓN
1	PARTIDAS NUEVAS	410,710.78	355,967.85	54,742.93
1.1	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani Umalastro	69,171.97	57,792.96	11,379.01
1.2	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani Payahuarmi	315,704.36	276,034.73	39,669.63
1.3	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani Quiscamayo	25,834.45	22,140.16	3,694.29

Que, las causales invocadas. Para la presente solicitud de modificación presupuestal se ha sustentado la necesidad de ejecución de partidas nuevas que no están contempladas en el expediente de modificación: por **Partidas Nuevas N°01 (Sistema de drenaje en Reservorios)**: Según se pudo verificar la residencia de obra y aprobado por la inspección de obra, la implementación de partidas nuevas, surgieron debido a la necesidad de construir drenes en los reservorios, esto para drenar o desaguar las aguas superficiales y subterráneas existentes en la zona de emplazamiento de los reservorios, partidas importantes para asegurar que las aguas superficiales y subterráneas no afecten la zona de emplazamiento de los reservorios ya que podría originar deslizamiento de tierras. El proyecto contará con cuatro (04) reservorios, uno en el sub sistema de Umalastro, otro en el sub sistema Quiscamayo y dos (margen derecha e izquierda) en el sub sistema de Payahuarmi, los cuales en su ejecución se debió contemplar la construcción de drenes. Por **Partidas Nuevas N°02 (Sistema de drenaje en Línea de Conducción)**: Según refiere la residencia de obra y aprobado por la inspección de obra, del expediente de modificación presentado, la implementación de partidas nuevas, surgieron debido a la necesidad de construir drenes en la línea de conducción, de los tres sub sistemas de riego del proyecto, esto con el fin de drenar las aguas superficiales y subterráneas existentes en la zona de instalación de las tuberías de la línea de conducción, partidas importantes para asegurar que las aguas superficiales y subterráneas no afecten la caja canal en la instalación de las tuberías ya que podría originar deslizamiento de tierras y la protección de la estructura del entubado. El proyecto cuenta con tres subsistemas de riego, Sub sistema de riego Umalastro margen derecha e izquierda, Sub sistema Payahuarmi margen derecha e izquierda y el Sub Sistema Quiscamayo; los cuales para su ejecución se debió contemplar la construcción de drenes.

Que, De lo antes señalado debemos indicar que el presupuesto adicional por partidas nuevas (causal I: Sistema de drenaje en Reservorios) y (causal II: Sistema de drenaje en Línea de Conducción) asciende a la suma de **\$/ 355,967.85**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ANTES	INCREMENTO	AHORA
I	Adecuada Infraestructura de Riego	\$/ 8,625,179.30	\$/ 355,967.85	\$/ 8,981,147.15
	Obras Provisionales	\$/ 28,217.31	\$/ 0.00	\$/ 28,217.31
	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani - Umalastro	\$/ 1,441,274.16	\$/ 57,792.96	\$/ 1,499,067.12
	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani - Payahuarmi	\$/ 4,707,968.90	\$/ 276,034.73	\$/ 4,984,003.63
	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani - Quiscamayo	\$/ 2,217,011.13	\$/ 22,140.16	\$/ 2,239,151.29
	Flete	\$/ 230,707.80	\$/ 0.00	\$/ 230,707.80



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la nueva estructura presupuestal del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Uyucani y Huallo del distrito de Marangani – provincia de Canchis – departamento de Cusco" con el incremento presupuestal se muestra en el cuadro siguiente:

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
I	Adecuada Infraestructura de Riego	S/ 8,981,147.15
	Obras Provisionales	S/ 28,217.31
	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani - Umalastro	S/ 1,499,067.12
	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani - Payahuarmi	S/ 4,984,003.63
	Instalación del Subsistema de Riego Uyucani - Quiscamayo	S/ 2,239,151.29
	Flete	S/ 230,707.80
II	Fortalecimiento Organizacional de Usuarios y Regantes	S/ 303,268.19
III	Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica en Sistema de Riego Parcelario	S/ 229,995.50
IV	Capacitación en Mitigación de Riegos	S/ 75,172.20
V	Plan de Manejo Ambiental	S/ 341,457.49
VI	Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 144,795.50
VII	Plan de Seguridad y Salud en Obra	S/ 553,165.42
	Costo Directo	S/ 10,629,001.45
	Gastos Generales	S/ 850,169.50
	Gastos de Supervisión	S/ 448,435.61
	Expediente Técnico	S/ 214,013.60
	Gastos de Liquidación	S/ 121,989.34
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 12,263,609.50

Que, de los antes señalado el presupuesto total del proyecto alcanza la suma de: **S/ 12,263,609.50** (Doce millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos nueve con 50/100 soles).

CON RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Que, de los documentos se tiene que la residencia de obra con aprobación de la inspección, solicitaba una ampliación de plazo de 169 días calendario adicionales, la cual debido a las observaciones derivadas de la revisión efectuada se redujo a 91 días calendario, es así que la ampliación de plazo se sustenta en las siguientes causales: **Atrazos y/o Paralizaciones de obra por causas no atribuibles a la residencia (Paralización de Obra);**

Que, La obra inició ejecución física el 03 de abril de 2023, teniendo un plazo de (01 año) 365 días calendario según cronograma de ejecución física, paralizando las actividades el 31 de diciembre de 2023 por cambio de año fiscal, teniendo como fecha probable de reinicio el 01 de abril de 2024, estando paralizada 91 días calendario (correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024). En consecuencia, la residencia de obra está solicitando un ampliación de plazo por de 91 días calendario, las cuales se enmarcarían en una ampliación de plazo parcial debido a que no se tiene certeza del reinicio de obra debido a que no se cuenta con el saneamiento físico legal de los terrenos y debido a que el año 2023 se presentaron otras causales para ampliación de plazo como es el desabastecimiento de combustible las cuales serán sustentadas en una posterior modificación como

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo manifiesta la inspección de obra a folios 337 y 338 respectivamente, amparados en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS";

Que, el Procedimiento de Ampliación de Plazo, se determina en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, por lo cual tendremos el siguiente resumen del sustento de ampliación de plazo:

Que, según lo analizado tanto por el residente y el inspector del Proyecto, se observa que no existe

Descripción	Días de Ampliación
Tercera Causal: Atrazo y/o paralizaciones de Obra por causas no atribuibles a la residencia (Paralizaciones de Obra)	91 días calendario
	91 días calendario

variación en el Objetivo principal del proyecto, por lo que se considera como una modificación no sustancial, en ese sentido, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo por estar de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH;

Que, debemos reiterar que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo y presupuesto requerida, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada;

Que, efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Modificación N° 02 por partidas nuevas con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Uyucani y Huallo del Distrito de Marangani - Provincia de Canchis - Departamento de Cusco, con incremento presupuestal de S/ 355,967.85 (trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 85/100 soles) y el presupuesto total del proyecto ascenderá a la suma de S/ 12,263,609.50 (doce millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos nueve con 50/100 soles), además de la ampliación de plazo por 91 días calendario adicionales teniendo como nueva fecha de conclusión el 01 de julio de 2024, por lo que no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de presupuesto y plazo requerida;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) "Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas) por la suma de S/ 355,967.85 (trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 85/100 soles) siendo el Nuevo Costo Total de Inversión, la suma de S/ 12,263,609.50 (doce millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos nueve con 50/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 01 por 91 días calendarios, siendo el plazo total 456 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 01 de julio de 2024, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO UYUCANI Y HUALLO DEL DISTRITO DE MARANGANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código único de inversión N° 2429185, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ACTUAL	AMPLIACIÓN PPTAL N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
Adecuada Infraestructura de Riesgo	S/ 8' 625,179.30	S/ 355,967.85	S/ 8' 981,147.15
Fortalecimiento organizacional de usuarios y regantes	S/ 303,268.19	S/ -	S/ 303,268.19
Servicios de capacitación y Asistencia técnica en sistema de riego parcelario	S/ 229,995.50	S/ -	S/ 229,995.50
Capacitación en mitigación de Riesgos	S/ 75,172.20	S/ -	S/ 75,172.20
Plan de Manejo Ambiental	S/ 341,457.49	S/ -	S/ 341,457.49
Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 144,795.50	S/ -	S/ 144,795.50
Plan de Seguridad y Salud en Obra	S/ 553,165.42	S/ -	S/ 553,165.42
COSTO DIRECTO	\$/ 10' 273,033.60	\$/ 355,967.85	\$/ 10' 629,001.45
Gastos Generales	S/ 850,169.50	S/ -	S/ 850,169.50
Gastos de Supervisión	S/ 448,435.61	S/ -	S/ 448,435.61
Expediente Técnico	S/ 214,013.60	S/ -	S/ 214,013.60
Gastos de Liquidación	S/ 121,989.34	S/ -	S/ 121,989.34
TOTAL	\$/ 11' 907,641.65	\$/ 355,967.85	\$/ 12' 263,609.50

AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Descripción	Días de Ampliación
Tercera Causal: Atraso y/o paralizaciones de Obra por causas no atribuibles a la residencia (Paralizaciones de Obra)	91 días calendario
	91 días calendario

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

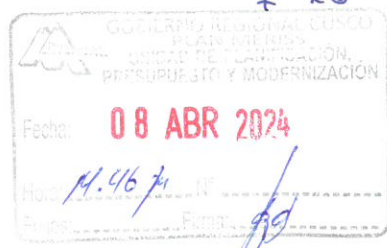
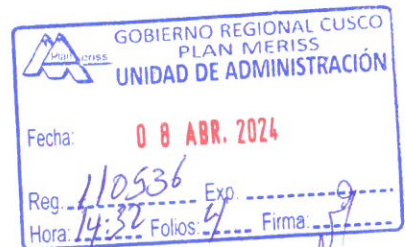
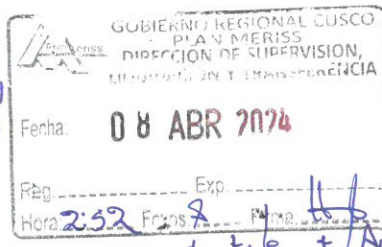
ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

[Signature]
Ing. Julio Victor Valor Avarca
CIP. 198730
RESIDENTE DE OBRA
PROYECTO IRRIGACION MARANGANI
PLAN MERISS



[Handwritten notes]
C - Hora 03:16 am
08-04-2024

- SC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.